

Examinado el expediente de expropiación forzosa del inmueble número 4 (antes 28) de la calle Graciano, en Mérida (Badajoz), declarado de interés social por Decreto 97/1990, de 26 de diciembre (D.O.E. número 2 de 8 de enero de 1991).

Resultando que, en el Diario Oficial de Extremadura de 14 de marzo de 1991, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 9 de mayo de 1991, en el diario «Hoy» de 1 de abril de 1991, se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria expropiación, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida y se notificó a los interesados, para que los que se considerasen afectados, dentro del plazo legal, pudieran alegar cuanto a su derecho concerniese.

Resultando que, dentro del plazo otorgado en el período de información pública, don Bartolomé Gil Gómez en nombre propio y como mandatario verbal de doña Josefa, don Manuel, doña Consuelo, don Antonio José, don Juan Carlos y doña Guadalupe Gil Gómez, presentó escrito, acompañado de nota simple del Registro de la Propiedad de Mérida, en el que dice son los actuales titulares registrales de una mitad indivisa por herencia de don José Gil Turza, inscrita al tomo 996, folio 2 vuelto, finca 14.772, inscripción 5.ª del Registro de la Propiedad de Mérida.

Resultando que dentro del mencionado plazo de información pública no se ha producido ningún otro tipo de alegaciones.

Visto el informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de fecha 12 de junio de 1991.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, **RESUELVE:**

Declarar necesaria la ocupación de los bienes que se relacionan en el Anexo, en relación con el expediente de expropiación forzosa del inmueble n.º 4 (antes 28) de la calle Graciano, en Mérida (Badajoz), cuyo interés social fue declarado por Decreto 97/1990, de 26 de diciembre.

Declarar interesados en esta expropiación, con quienes han de entenderse los trámites sucesivos a Don Angel y Doña María del Carmen Gil Rodríguez y a Doña Josefa, Don Manuel, Doña Consuelo, Don Bartolomé, Don Antonio José, Don Juan Carlos y Doña Guadalupe Gil Gómez.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el diario «Hoy», expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida y notifíquese a los interesados.

La presente resolución de necesidad de ocupación agota la vía administrativa, no siendo suscep-

tible más que el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo. El cual, se presentará ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de esta resolución. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

INMUEBLE DE NECESARIA EXPROPIACION

Urbana: Cochera señalada con el n.º 4 (antes 28) de la calle Graciano, en término de Mérida, que mide una superficie de sesenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la de Doña María Luisa Prats Cuesta; izquierda, con solar de Don Elías Barroso y por la espalda, con otra del Excelentísimo Señor Don Miguel Torres Galeano. Propiedad, de una mitad indivisa por mitades indivisas de Doña María del Carmen y Don Angel Gil Rodríguez, Inscripción 4.ª, folio 2, tomo 996, finca 14.772 del Registro de la Propiedad de Mérida; y de la otra mitad indivisa por séptimas partes indivisas Doña Josefa, Don Manuel, Doña Consuelo, Don Bartolomé, Don Antonio José, Don Juan Carlos y Doña Guadalupe Gil Gómez, inscripción 5.ª, folio 2 vuelto, tomo 996, finca 14.772 del Registro de la Propiedad de Mérida.

ORDEN de 20 de junio de 1991 por la que se abre período de información pública en el expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural de la denominada «Casa del Conde», en Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Visto el expediente 2/90, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86.

DISPONGO

Abrir un período de información pública, en el expediente 2/90 sobre la denominada «Casa del Conde», en Santa Cruz de la Sierra (Cáceres), de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el mencionado expediente y aducir lo que estimaren proce-

dente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Oficina de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en Plaza del Rastro, s/n, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

Mérida, 20 de junio de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura.
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ORDEN de 28 de junio de 1991, por la que se abre período de información pública, en los expedientes de Declaración de Bien de Interés Cultural, que se relacionan en anexo aparte.

Vistos los expedientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 132 del Real Decreto 111/86.

DISPONGO

Abrir un período de información pública en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cul-

tural, a favor de los Monumentos que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días, a partir de la presente publicación en el D.O.E. y el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, en la Oficina de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Plaza del Rastro, s/n, en Mérida, de 9 a 14 horas.

Mérida, 28 de junio de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO

RELACION DE EXPEDIENTES PARA LA DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

Con categoría de Monumento.

—Iglesia de San Miguel, Zarza de Montánchez (Cáceres).

—Iglesia Parroquial, Guijo de Coria (Cáceres).

Con categoría de Conjunto Histórico.

—Conjunto Histórico de San Martín de Trevejo (Cáceres).

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 12 de julio de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la que se atribuyen las competencias en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, durante la ausencia del titular, al Director General de Administración Local.

Ante la ausencia por vacaciones del Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Desde el día 15 de ju-

lio del presente año y hasta el final del período vacacional del Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, ejercerá las funciones de Secretario General Técnico el Ilmo. Sr. D. Rafael Pacheco Rubio, Director General de Administración Local, salvo el despacho de asuntos corrientes delegado por resolución de esta misma fecha.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS